

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, siete de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo conexo
Demandante	Maria Licinia Montoya De Torres
Demandados	Lina María Espitia Castrillón y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00228-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere previo aceptar renuncia al poder

Mediante memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, del día 30 de junio hogaño, presenta su renuncia al poder.

Previo a aceptar la renuncia, la abogada deberá allegar la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, donde se advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**